



**Acuerdo** que establece el procedimiento interno de selección 1/2020 para ascender vía promoción a la plaza de supervisora en el Instituto Federal de Defensoría Pública.

#### CONSIDERANDO

- 1°. Que de acuerdo con los artículos 3, de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.
- 2º. Que los artículos 8, de la Ley Federal de Defensoría Pública; 73 y 74, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, previenen que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones; y, que las categorías que comprende son las de defensor público y asesor jurídico; defensor supervisor y asesor supervisor; defensor evaluador y asesor evaluador, y delegado.
- 3°. Que conforme al artículo 91, fracción I, de las propias Bases, la promoción comprende el ascenso de las servidoras públicas de carrera de la categoría de defensor público y asesor jurídico a defensor supervisor y asesor supervisor, respectivamente.
- **4°.** Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección; y, el artículo 4° señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley.





- **5°.** Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, propone lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, definiendo en su artículo 5°, fracción I, las acciones afirmativas como el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- **6°.** Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 34, señala la obligación de las autoridades de garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual deberán desarrollar, diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

En consecuencia, se estima necesaria la expedición de la presente Convocatoria, con la finalidad de acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades en los procedimientos de ascenso y desarrollo del personal que integra el Instituto.

Por lo anterior, con apoyo en los artículos 92 de las referidas Bases Generales, se expide el siguiente:





### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba la Convocatoria que establece el procedimiento interno de selección 1/2020 para ascender vía promoción a la plaza de supervisora, en el Instituto Federal de Defensoría Pública, conforme al documento **Anexo Único**, que forma parte integral del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros Director General del Instituto Federal de Defensoría Publica





# ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CONVOCATORIA:

Se invita a las servidoras públicas del Servicio Civil de Carrera de este Instituto, que ocupen la plaza de defensora pública o asesora jurídica, a participar en el procedimiento interno de selección 1/2020 para ascender vía promoción a la plaza de supervisora, conforme a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.** Son materia de este procedimiento, seis plazas de supervisora: cuatro plazas de defensora supervisora y dos de asesora supervisora del Instituto Federal de Defensoría Pública, pertenecientes al Servicio Civil de Carrera.

SEGUNDA La presente Convocatoria se publicará en la página oficial de internet del Instituto Federal de Defensoría Pública <a href="www.ifdp.cjf.gob.mx">www.ifdp.cjf.gob.mx</a> y, a partir del día siguiente de su publicación, las servidoras públicas interesadas en participar deberán remitir su solicitud de inscripción a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:ifdp-convocatorias@correo.cjf.gob.mx">ifdp-convocatorias@correo.cjf.gob.mx</a>, debiendo cumplir con las formalidades que más adelante se detallan.

No se recibirán solicitudes de inscripción por ningún otro medio. En caso de que dentro del periodo establecido no se reciba solicitud de inscripción alguna, se procederá conforme a lo establecido en la base Décima de la presente Convocatoria.

TERCERA. Al realizar el registro correspondiente, la participante acepta apegarse a lo establecido en la presente Convocatoria y acatar el resultado de cada una de las etapas, así como el resultado final del concurso, los cuales tendrán carácter definitivo e inapelable; de igual forma, manifiesta de manera expresa que cumple con los elementos previstos en el artículo 92, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, aprobadas el 30 de octubre de 2019, para participar en el procedimiento de promoción.





Lo anterior será verificado por la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, la cual podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento, la documentación o referencia que acredite la veracidad de los datos registrados y/o cumplimiento de los requisitos. De no acreditarse su existencia o autenticidad, la participante será descalificada, siendo inapelable dicha determinación.

CUARTA. Será responsabilidad de las participantes dar seguimiento a las publicaciones que, en relación con la presente Convocatoria, se realicen en la página oficial de internet del Instituto, así como revisar las notificaciones que al respecto se les envíen, a través del correo electrónico institucional que para tal efecto proporcionen; aquellas que no se presenten en tiempo y forma a alguna de las evaluaciones materia del presente procedimiento, causarán baja del mismo.

**QUINTA.** Con la finalidad de salvaguardar la transparencia, imparcialidad, equidad y objetividad entre las participantes del procedimiento, los documentos e instrumentos que sean empleados en el mismo serán considerados como información confidencial, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

#### REQUISITOS

SEXTA. De conformidad con el artículo 92, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, las servidoras públicas que, en el desempeño del cargo, demuestren objetividad, perseverancia, acuciosidad y orden, podrán participar en los procedimientos internos de selección para ascender a la categoría de defensora supervisora o asesora supervisora, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- Antigüedad de dos años en el cargo de defensora pública o asesora jurídica dentro de la defensoría pública federal;
- Grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuenta la servidora pública, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;





- III. Disciplina, mesura y prudencia de la servidora pública dentro de la institución;
- IV. Haber desempeñado de manera destacada el cargo que ocupa dentro del Instituto;
- V. Continuidad en el desempeño, y
- VI. Ejercicio de su función bajo los principios de ética, probidad, honradez y profesionalismo.

#### ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

**SÉPTIMA.** Para los efectos del artículo 77, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de ésta institución, el procedimiento para ascender a la categoría de Supervisora, será el siguiente:

El concurso constará de seis etapas:

1. Periodo de registro. Las personas interesadas deberán remitir su solicitud de registro (Anexo A) a la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, a través del correo electrónico: ifdp\_convocatorias@correo.cjf.gob.mx, a partir del día 10 al 19 de febrero de 2020, debidamente completado con firma autógrafa en cada una de las hojas y en formato PDF, el cual se podrá descargar en la página oficial del Instituto Federal de Defensoría Pública www.ifdp.cjf.gob.mx.

Además de completar y enviar dicha solicitud, las participantes deberán anexar a su correo electrónico, los siguientes documentos, en formato .PDF, en archivos separados e identificados con el nombre del documento y nombre de la participante empezando por el primer apellido, segundo apellido y nombre o nombres, con una resolución mínima de 200 y máxima de 300 PPP, con un peso no mayor a 1 MB:





- a) Currículum Vitae (Anexo B) actualizado con firma autógrafa, de acuerdo con el formato publicado en la página oficial de internet del Instituto www.ifdp.cif.gob.mx;
- b) Documentos probatorios que respalden los cursos, talleres seminarios, diplomados, entre otras actividades de formación que se mencionen en el Currículum Vitae;
- c) Identificación oficial con fotografía: credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional;
- d) Título y cédula profesional del último grado de estudios obtenido;
- e) Documento probatorio que avale algún conocimiento o habilidad relativo al dominio de:
  - Una lengua indígena.
  - Una lengua extranjera.
  - Lengua de Señas Mexicana (LSM)
  - Lenguaje Braille.
- f) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no ha sido sancionada administrativamente con motivo del desempeño de algún cargo público, no se encuentra sujeta a proceso penal, ni ha sido condenada por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso con sanción privativa de libertad mayor a un año (Anexo C);
- g) Escrito en el que exprese su aceptación a ser adscrita a cualquier plaza disponible de supervisora en el edificio sede del Instituto Federal de Defensoría Pública y, en su caso, a ser readscrita a cualquier otra, conforme a las necesidades del servicio (Anexo D);
- h) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, exprese ejercer su función dentro del Instituto Federal de Defensoría Pública con apego a los principios de ética, probidad, honradez y profesionalismo (Anexo E), y
- i) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste si cuenta o no con familiares dentro del Poder Judicial de la Federación y, en caso afirmativo, señale sus nombres y los cargos que desempeñan, con el objetivo de verificar





y dar cumplimiento a los supuestos establecidos en el artículo 18 bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo (Anexo F).

Para la acreditación de estudios realizados en el extranjero, la documentación correspondiente deberá estar debidamente legalizada o apostillada y deberá contar con la equivalencia de estudios avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

En caso de que una de las participantes, en cualquiera de las etapas, requiera de condiciones y material especializado para realizar dicho procedimiento, con motivo de una discapacidad, deberá manifestarlo en el momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad, para que se tomen las medidas pertinentes a que haya lugar.

Al recibir el correo electrónico, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera acusará recibo del mismo, dentro del cual emitirá un número de folio a cada participante, que servirá como identificador, en sustitución del nombre de la participante durante las siguientes etapas del procedimiento, por lo que deberán tomar nota de él y conservarlo para futuras referencias.

Es responsabilidad de la participante enviar de manera correcta la solicitud de inscripción y los anexos completos para su postulación, ya que para efectos de la presente Convocatoria únicamente se tomará en cuenta el primer correo electrónico que se envíe.

2. Validación de la documentación y comprobación de los requisitos. Una vez concluido el periodo de inscripción, se verificará que la documentación remitida por las participantes y sus anexos, cumplan con lo solicitado en la presente Convocatoria; asimismo, se validará que cumpla con los requisitos establecidos en el citado artículo 92 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento, además





de comprobar en el Registro Nacional de Profesionistas, la autenticidad de las cédulas profesionales remitidas.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos documentales o curriculares, la participante será descartada del procedimiento.

Realizado lo anterior, el **día 9 de marzo de 2020**, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, publicará en la página oficial de internet del Instituto <a href="www.ifdp.cjf.gob.mx">www.ifdp.cjf.gob.mx</a>, la lista de las participantes admitidas, asentando únicamente los números de folio correspondientes a quienes hayan cumplido satisfactoriamente la etapa de registro, así como la sede y el horario en que deberán presentarse para la siguiente etapa.

En cada una de las etapas presenciales se requerirá que las participantes exhiban identificación oficial vigente con fotografía, previo al inicio de la misma, pudiendo presentar cualquiera de las siguientes: credencial del Poder Judicial de la Federación, con resello 2020, credencial para votar, licencia para conducir, pasaporte o cédula profesional.

- 3. Valoración de la formación profesional. En esta etapa se considerarán los siguientes elementos de valoración.
- a) Capacitación: Temas relativos con la igualdad de género, atención a grupos vulnerables y mecanismos internacionales de protección de Derechos Humanos.
- b) Dominio de una lengua: Lengua indígena, lengua extranjera, lengua de Señas Mexicana (LSM) y/o lenguaje Braille.

Cada uno de estos apartados, tendrá un valor de 5 puntos, siendo un total de 10 puntos para la calificación final.





## 3.1. Elementos de valoración de la formación profesional.

Elementos de capacitación	Puntaje
<b>Cursos</b> en temas relativos a: igualdad de género, atención a grupos vulnerables y mecanismos internacionales de protección de Derechos Humanos.	1
<b>Diplomados</b> en temas relativos a: atención a grupos vulnerables y mecanismos internacionales de protección de Derechos Humanos. (concluido o en proceso).	1.5
Especializaciones, Maestría o Doctorado en temas relativos a: igualdad de género, atención a grupos vulnerables y mecanismos internacionales de protección de Derechos Humanos. (concluida o en proceso).	2.5
Puntaje total	5

Elementos de dominio de una lengua			
Dominio de al menos una de las siguientes lenguas: Lengua indígena, Lengua de Señas Mexicana (LSM) o lenguaje Braille.	5		
Puntaje total	5		

4. Evaluación vocacional por competencias. Se aplicará la prueba de evaluación vocacional por competencias, a las participantes que hayan acreditado satisfactoriamente la etapa 2.

Esta evaluación tiene por objetivo examinar las habilidades de las participantes, en términos del primer párrafo del artículo 92, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Una vez iniciada la evaluación ninguna participante podrá ingresar al lugar de la aplicación.

La Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera será la encargada de desarrollar la metodología para llevar a cabo la evaluación por competencias, así como de aplicar la prueba y calificarla, asignando a cada





participante la puntuación correspondiente e integrando un listado con los resultados obtenidos por cada una.

El valor de esta etapa será de 40% de la calificación final.

5. Entrevista estructurada por parte de la Comisión de Evaluación. Las aspirantes que hayan participado en la etapa anterior, deberán presentarse el día y la hora que previamente les serán notificadas a través de su correo electrónico, para realizar la entrevista estructurada, que se integra por una serie de preguntas predeterminadas con el objeto de conocer su trayectoria laboral, su formación académica y el conocimiento del marco normativo que rige la función de defensora supervisora y asesora supervisora en el Instituto Federal de Defensoría Pública.

Con el fin de que el procedimiento se realice con absoluta transparencia, objetividad e imparcialidad, se integrará una Comisión de Evaluación por un miembro de la Junta Directiva del Instituto, un titular de Unidad del Instituto y un académico.

Esta Comisión elaborará el guion de preguntas, el cual se aplicará por igual a las participantes, a efecto de garantizar los principios de igualdad y equidad; la Comisión será asistida, en el desempeño de sus funciones, por el personal de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, que se considere necesario.

Después de entrevistar a las participantes, la Comisión de Evaluación, de manera colegiada, asignará la puntuación correspondiente a cada una de ellas de acuerdo a su desempeño, las cuales se harán del conocimiento de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, a efecto de que se genere un listado de prelación y, hecho lo anterior, se continuará con la siguiente etapa.

El valor de esta etapa será de 50% de la calificación final.

**6. Integración del puntaje final.** Los parámetros para la evaluación final de las participantes serán los siguientes:





Etapa	Puntos por etapa
3. Valoración de su formación profesional.	10
4. Evaluación vocacional por competencias.	40
5. Entrevista estructurada por parte de la Comisión de Evaluación.	50
Puntaje total	100

Una vez obtenidos los puntajes anteriores, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, realizará la sumatoria de los diferentes criterios, con la que se determinará el puntaje final de las participantes y, posteriormente, se integrará un listado de prelación que determinará el orden en que se ubicará a cada una, dividiéndolas conforme a las categorías de defensora supervisora y asesora supervisora.

## **DESIGNACIÓN DE LAS GANADORAS**

**OCTAVA.** En el caso de que dos o más aspirantes obtengan igual calificación, se tomarán como criterios de definición, para la integración del listado de prelación, los siguientes, atendiendo al orden en que se enuncian: pertenecer a algún grupo indígena, antigüedad en la institución y grado académico.

NOVENA. Con el listado de prelación debidamente integrado, se dará vista al Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, quien realizará la declaratoria de la o las ganadoras, dejando constancia de las servidoras públicas que serán promovidas por haber obtenido la más alta calificación final, para ocupar alguna de las cuatro plazas de defensora supervisora y dos de asesora supervisora.

**DÉCIMA.** En caso de que ninguna persona se inscriba al concurso, ninguna obtenga una calificación en el procedimiento igual o mayor a 85, en la escala de 0 a 100; o bien, la cantidad de personas inscritas o las que concluyan satisfactoriamente el concurso sean insuficientes para ocupar las plazas objeto de este concurso, el Director General procederá en términos de lo previsto en el artículo 95, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto, pudiendo declarar





desierta la Convocatoria en su totalidad, o parcialmente, respecto de aquellas plazas que no puedan ocuparse.

**DÉCIMA PRIMERA.** La determinación del Director General, se notificará por medio del correo electrónico a cada una de las participantes en el procedimiento interno de selección 1/2020 para ascender vía promoción a la plaza de supervisora en el Instituto Federal de Defensoría Pública.

**DÉCIMA SEGUNDA.** A las personas que resulten ganadoras, se les otorgará la plaza de supervisora, cuya adscripción será el edificio sede del Instituto Federal de Defensoría Pública, pudiendo ser adscritas a otras sedes conforme a la disponibilidad de plazas y atendiendo a las necesidades del servicio.

En caso de que la o las ganadoras no acepten la adscripción que le sea asignada, se ofrecerá a la siguiente en la lista, si la hubiera, y en caso contrario se declarará desierto el concurso respecto de esa plaza en particular, procediendo conforme a lo señalado en la base Décima de la presente Convocatoria.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO**. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de este Instituto: www.ifdp.cjf.gob.mx.

**SEGUNDO.** Hágase saber la publicación de la presente Convocatoria a las personas que ocupen la plaza de defensora pública y asesora jurídica, mediante la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera.

**TERCERO** La Comisión de Evaluación deberá llevar a cabo sus funciones con apego a los siguientes criterios:





- a. El Director General realizará las invitaciones correspondientes a los integrantes de la Comisión de Evaluación, quienes deberán guardar confidencialidad en todo momento respecto a los trabajos que desarrollen en relación con la misma.
- La Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, convocará a cada integrante de la Comisión, a las sesiones que se hayan programado para la práctica de la entrevista estructurada a las participantes.
  - Las aplicaciones de la entrevista estructurada se programarán atendiendo al número de participantes, para lo cual deberán elegirse únicamente días hábiles, atendiendo a los tiempos señalados en la Convocatoria.
- c. El día de la aplicación de la entrevista estructurada, antes de iniciar las sesiones, la Comisión de Evaluación, elaborará e integrará en forma conjunta el guion de la entrevista que se aplicará a las participantes.
- d. En la aplicación de la entrevista estructurada deberán estar presentes todas las personas integrantes de la Comisión de Evaluación, y será presidida por el integrante de la Junta Directiva; en todo momento, podrán solicitar a la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, información que consideren necesaria para dilucidar algún aspecto.
- e. De cada sesión de la Comisión de Evaluación, se levantará acta de hechos, firmando los que hayan participado en la misma y haciendo referencia a cualquier situación relevante; para tal efecto, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, será la encargada de la elaboración de las actas, así como del resguardo de toda la documentación que se genere en dichas sesiones.





CUARTO. Para el desarrollo de los trabajos inherentes a la Convocatoria materia de este acuerdo, el Director General del Instituto podrá buscar la coadyuvancia de otras instituciones, tanto públicas como de la sociedad civil, de reconocido prestigio académico; asimismo podrá invitar a instituciones públicas y de la sociedad civil, organismos, asociaciones o individuos con enfoque o interés en temas relativos a transparencia, para ser testigos del desarrollo del concurso, levantando las constancias que estimen conducentes, asentando los hechos y observaciones necesarios.

**QUINTO.** Cualquier situación imprevista o extraordinaria que surja en el desarrollo del Concurso o después de su conclusión, será resuelta por el Director General.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

Maestro Netzai Sandoval Ballesteros

Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública

	·	
: :		
:		